



**OFICIO: IEM-P-394/2021**  
MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 26 DE 2021.

**ASUNTO:** Consulta respecto a la entrega de prerrogativas al partido político Morena en el estado de Michoacán de Ocampo.

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo,**  
Director de la Unidad Técnica de  
Vinculación con los Organismos  
Públicos Locales Electorales del INE.

**AT'N. Mtro. Patricio Ballados Villagómez,**  
Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

## **Presentes.**

Por este conducto, atentamente me dirijo a Usted en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de formular consulta respecto a la entrega de prerrogativas a que por financiamiento público estatal tiene derecho el partido político nacional Morena en el estado de Michoacán, particularmente las destinadas para actividades ordinarias y actividades específicas, para lo cual me permito exponer los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

1. El 15 de febrero de 2021, se recibió el Oficio CEN/SF/0113/2021 signado por el C. Francisco Javier Cabiedes Uranga, en su carácter de Delegado en funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, mediante el cual hizo del conocimiento de este organismo electoral, la apertura de dos cuentas bancarias para la recepción del financiamiento ordinario y de actividades específicas que recibe el Comité Estatal, solicitando que tales prerrogativas le fueran depositadas en las respectivas cuentas, a partir del mes de febrero del 2021.
2. El 25 de febrero de 2021, se recibió el Oficio OF/morena-CEE-SF-018/2021, signado por el C. Fidel Rubio Barajas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Michoacán, en el que manifiesta, entre otras cosas, que el carácter con el que él se ostenta fue realizado por el Congreso Estatal de MORENA el día 14 de noviembre de 2015 y bajo protesta de decir verdad no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. De igual



**OFICIO: IEM-P-394/2021**  
MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 26 DE 2021.

- forma, pone de manifiesto que en dicho nombramiento se desprende la responsabilidad del órgano interno de la recepción y administración de los recursos generales, respecto de las prerrogativas correspondientes a dicho partido político en el estado de Michoacán.
3. Del escrito mencionado en el punto anterior, el promovente también hizo del conocimiento de este Instituto, que el 24 de febrero del presente año y derivado de una revisión a un documento relativo a las cuentas bancarias destinadas, concretamente al gasto ordinario y actividades específicas de su partido, las mismas no coinciden con las que él había notificado con fecha 14 de enero de 2021 a través del oficio OF/morena-CEE-SF-001/21, y que por parte de la Secretaría de Finanzas del Comité Directivo Estatal del partido que representa no ha girado, ni presentado oficio alguno que sustituya o cambie los datos de las cuentas bancarias del partido político en Michoacán.
  4. El 25 de febrero de 2021, se recibió el Oficio OF/morena-CEE-SF-019/2021, signado por el C. Fidel Rubio Barajas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Michoacán, mediante el cual señala dos cuentas bancarias para que le sean depositadas, de forma parcial respecto del mes de febrero y de los meses subsecuentes, lo relativo al gasto ordinario y actividades específicas.

Escritos que se acompañan a la presente en copia simple, para su conocimiento y efectos a que hubiera lugar.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fundamento en el artículo 34, fracciones I, III, VII, VIII y XI, y 182 del Código Electoral, en relación con el numeral 13, párrafo 1, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es competente para vigilar que lo relativo a la asignación y entrega de las prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, se cumpla en los términos de la normativa aplicable; así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, y atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, y de los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para





**OFICIO: IEM-P-394/2021**  
MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 26 DE 2021.

su cabal cumplimiento y vigilar que lo relativo a las prerrogativas de financiamiento de los partidos se cumpla en los términos del propio Código.

**SEGUNDO.** En términos de lo previsto por el artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y c) de la Ley General, le corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes en la entidad.

**TERCERO.** En virtud de los antecedentes, se desprende que existe una diferencia entre las cuentas bancarias para el depósito del financiamiento público ordinario y de actividades específicas, señaladas por el C. Francisco Javier Cabiedes Uranga, quien se ostenta con el carácter de Delegado en funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA, y el C. Fidel Rubio Barajas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal del partido político MORENA en Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente

### **CONSULTA**

De acuerdo a la documentación con la que cuenta ese Instituto, respecto del partido político MORENA en el estado de Michoacán de Ocampo, **¿cuál es el órgano partidario facultado para la designación de las cuentas bancarias donde se autorice la entrega de las prerrogativas que le corresponde?**

Por lo anterior, solicito muy atentamente su apoyo para que se sirva dirigir el presente oficio al área correspondiente de ese Instituto, para los efectos legales atinentes.



**OFICIO: IEM-P-394/2021**  
**MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 26 DE 2021.**

Sin otro particular, en aras unificar esfuerzos institucionales, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



INSTITUTO ELECTORAL  
MICHOACÁN

**MTR. IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO**  
**ELECTORAL DE MICHOACÁN**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

**OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4996/2021**

**Ciudad de México, a 4 de marzo de 2021**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P r e s e n t e**

**Fundamento legal**

Artículos 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; 32, párrafo c; 38, párrafo d y 67, segundo párrafo del Estatuto de MORENA, así como 4, primer párrafo; 6, incisos a), c), f), g), h), i); 7, incisos a), c) y e); 10, segundo párrafo; 16; 17 y 31 del Reglamento de Finanzas de MORENA.

**Petición que se atiende**

Mediante oficio IEM-DEVySPE-174/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, se remitió a esta Dirección Ejecutiva el escrito número IEM-P-394/2021, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, y a través del cual consulta lo siguiente:

“De acuerdo a la documentación con la que cuenta ese Instituto, respecto del partido político MORENA en el estado de Michoacán de Ocampo, ¿cuál es el órgano partidario facultado para la designación de las cuentas bancarias donde se autorice la entrega de las prerrogativas que le corresponde?”

Lo anterior, en virtud de que el Consejero Presidente comunica que existe una diferencia entre las cuentas bancarias informadas para el depósito del financiamiento público local ordinario y de actividades específicas, por un lado, por el C. Francisco Javier Cabiedes Uranga, Delegado en funciones de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA y, por el otro, el C. Fidel Rubio Barajas, en su carácter de Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Michoacán.

**Consideraciones**

El artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos señala que en los órganos internos de los partidos políticos deberá de contemplarse un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.

Asimismo, el Estatuto de MORENA señala:

**“Artículo 32°. El Comité Ejecutivo Estatal conducirá a MORENA en la entidad federativa entre sesiones del Consejo Estatal. Durará en su encargo tres años. Será responsable de determinar fecha, hora y lugar en las convocatorias para la realización de congresos distritales y municipales, emitidas por el Comité Ejecutivo Nacional; así como de llevar a cabo los planes de acción acordados por el Consejo Estatal, el Consejo Nacional y el Congreso Nacional.**





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4996/2021

Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los/ las consejeros/as estatales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Estará conformado por un mínimo de seis personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

(...)

**c. Secretario/a de Finanzas, quien se encargará de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los Protagonistas del cambio verdadero y de las y los ciudadanos para garantizar el funcionamiento de nuestro partido en el estado; informará de su cabal administración ante el Consejo Estatal, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y, en su caso, ante la autoridad electoral competente;**

(...)

**Artículo 38°. El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional. Durará en su cargo tres años, salvo renuncia, inhabilitación, fallecimiento o revocación de mandato, en que se procederá de acuerdo con el Artículo 40° del presente Estatuto. Será responsable de emitir los lineamientos para las convocatorias a Congresos Municipales; así como las convocatorias para la realización de los Congresos Distritales y Estatales, y del Congreso Nacional. Encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, así como la implementación del plan de acción acordado por el Consejo Nacional. Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes. Estará conformado por veintinueve personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:**

(...)

**d. Secretario/a de Finanzas, quien deberá procurar y administrar los recursos financieros aportados por ciudadanas y ciudadanos y Protagonistas del cambio verdadero; además será responsable de la administración del patrimonio de MORENA y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral. Éste será el órgano responsable que establece el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.**

(...)

Artículo 67°. MORENA se sostendrá fundamentalmente de las aportaciones de sus propios integrantes, quienes, salvo situaciones de desempleo o pobreza extrema, los menores de edad y los residentes en el extranjero, contribuirán con el equivalente a un peso diario, de conformidad con el reglamento respectivo. En el caso de legisladores o representantes populares electos por MORENA, éstos deberán aportar el equivalente al cincuenta por ciento de sus percepciones totales (salario, aguinaldo, bonos, prestaciones).

**La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional es el órgano responsable de la administración del patrimonio de MORENA, de sus recursos financieros y la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales, de precampaña y campaña a que se refiere la legislación electoral.”**

Aunado a lo anterior, el Reglamento de Finanzas de MORENA, establece a la letra, que:

**“Artículo 4. La Secretaría es el órgano responsable de la administración del patrimonio de MORENA, de sus recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos, ordinarios,**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

### DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4996/2021

de precampaña y de campaña a que se refiere la legislación electoral. Además, verificará el manejo de las prerrogativas y su buen uso en cumplimiento de los programas de trabajo respectivos.

(...)

**Artículo 6. Las atribuciones de la Secretaría serán las siguientes:**

a) **Recibir y concentrar las aportaciones de los militantes y simpatizantes de MORENA, las prerrogativas que otorgue el INE y los organismos públicos locales de las entidades federativas, así como cualquier otro ingreso previsto por la Ley;**

(...)

c) Planear, programar, controlar y aplicar los recursos económicos del Partido, de conformidad con la normatividad vigente;

(...)

f) Preparar y presentar el presupuesto anual para aprobación del Consejo, previa autorización del CEN;

g) Presentar al CEN trimestralmente el informe de los ingresos y egresos del Partido, realizados para el desarrollo de sus actividades, y anualmente al Consejo General;

h) Retener los apoyos y prerrogativas que correspondan cuando no se entreguen oportunamente los comprobantes de los ingresos y de las erogaciones;

i) Recabar los estados de cuenta de las cuentas bancarias manejadas por el CEN y los CEEs, así como los relativos a precampañas y campañas;

(...)

**Artículo 7. Los Comités Ejecutivos Estatales, a través de la respectiva Secretaría Estatal, tendrán, entre otras, las siguientes facultades:**

a) **Planear, programar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos, que provengan de las transferencias del CEN, así como los que se obtengan por actividades de autofinanciamiento.**

(...)

c) Presentar los informes de ingreso y gasto trimestralmente al CEE correspondiente y anualmente al Consejo Estatal.

d) Presentar las comprobaciones de ingreso y gasto conforme a las disposiciones de este Reglamento, el Reglamento de Fiscalización y las disposiciones fiscales.

e) **Con independencia de lo señalado en el inciso anterior, deberá presentar un informe mensual de ingreso-gasto y de las comprobaciones consolidadas por mes a la Secretaría, dentro del término de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del mes que corresponda.**

(...)

Artículo 10. La Secretaría presentará al Consejo el Presupuesto de Ingresos y Egresos de MORENA para su aprobación anual. El CEN podrá otorgar una autorización previa del presupuesto, la cual será ratificada en su oportunidad por el Consejo.

**Las Secretarías Estatales presentarán, con base en la previsión de transferencias que realice la Secretaría y en la de actividades de autofinanciamiento local, el presupuesto de egresos al Consejo Estatal para su aprobación anual, y podrán contar con una autorización previa por parte del CEE correspondiente.**

(...)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO

OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4996/2021

**Artículo 16.** Los recursos que el CEN transfiera a cada CEE serán depositados en la cuenta bancaria a nombre del Partido, la cual se manejará mancomunadamente, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**Artículo 17.** Cada CEE tendrá la obligación de controlar el uso y destino de las transferencias que reciba del CEN.

(...)

**Artículo 31.** Todos los ingresos provenientes de cualquier fuente de financiamiento deberán depositarse en la cuenta concentradora nacional que corresponda y registrarse contablemente en las cuentas nacionales respectivas.”

Como se observa, la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional es responsable de la administración del patrimonio de MORENA y de sus recursos financieros, al ser el órgano que establece el artículo 43, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos.

**Entre las atribuciones con que cuenta dicha Secretaría está la de recibir y concentrar** las aportaciones de los militantes y simpatizantes de MORENA, **las prerrogativas que otorgue el INE y los organismos públicos locales de las entidades federativas, así como cualquier ingreso previsto por la Ley**, tal como lo indica el artículo 6, inciso a) del Reglamento de Finanzas del propio partido.

Por lo que, los recursos que el Comité Ejecutivo Nacional transfiera a cada Comité Ejecutivo Estatal serán depositados en la cuenta bancaria a nombre del partido, la cual deberá manejarse mancomunadamente. **Siendo el caso que todos los ingresos provenientes de cualquier fuente de financiamiento deberán depositarse en la cuenta concentradora nacional que corresponda** y registrarse contablemente en las cuentas nacionales respectivas, tal como lo determinan los artículos 16 y 31 del referido Reglamento.

**El Comité Ejecutivo Estatal tiene la obligación de controlar el uso y destino de las transferencias que reciba del Comité Ejecutivo Nacional**, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Finanzas de MORENA.

Si bien el Comité Ejecutivo Estatal conduce a MORENA en el estado de Michoacán, el Secretario de Finanzas del partido en dicho ámbito, cuenta con la atribución de procurar, recibir y administrar las aportaciones de las y los militantes, así como de la ciudadanía, además de informar su cabal administración al Consejo Estatal y a la propia Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

En este sentido, el artículo 7, inciso a) del Reglamento de Finanzas del instituto político señala que los Comités Ejecutivos Estatales, a través de **las Secretaría de Finanzas, tienen como facultad planear, programar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos que provengan de las transferencias del Comité Ejecutivo Nacional, así como los que se obtengan por actividades de autofinanciamiento.**

#### Respuesta

De acuerdo con el fundamento legal y consideraciones vertidas, y en atención a la petición realizada por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, pido a Usted comunicar a éste lo siguiente:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

**OFICIO INE/DEPPP/DE/DPPF/4996/2021**

Que en virtud de que existen diferencias en las cuentas bancarias informadas al Organismo Público Local para el depósito de las prerrogativas, es la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA el órgano partidario que se encuentra facultado para designarlas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

En atención al ID. Origen 11659580

C. c. e. p. **Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.** – Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. – Para su conocimiento.  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo. - Mismo fin. - Presente.  
**Lic. Jacqueline Vargas Arellanes,** Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización. - Mismo fin. - Presente.  
**C. Francisco Javier Cabiedes Uranga.**- Delegado en funciones de la Secretaria de Finanzas de Morena.- Mismo fin. - Presente.  
**Dip. Sergio Gutiérrez Luna.** - Representante Propietario de Morena ante el Consejo General. – Mismo fin. – Presente.

<b>Autorizó:</b>	Lic. Claudia Urbina Esparza.
<b>Revisó</b>	Lic. Perla Libertad Medrano Ortiz.
<b>Elaboró</b>	C.P. Ana Aletheia Dávila García

